

Cada mil Caveras de ganados transmontes,
por los buenos informes q. tengo de ser el
nombre parage. en esa Villa, y entas de Socobos,
Sexur, Texer, Tehegin, Moxatalla, y Calarpana,
todas Comprendidas en ese Partido de q. es
ser el Administrador por la renta del Tabaco
proceda ala exaccion de cuenta, y a beneficio
de la R. Hacienda de los mencionados d. no de
dos R. de q. por cada arroba de lana fina,
enafira, y aninos en suio q. se Corte, y
de los Serenta R. de q. por cada mil cabeza
de ganados transmontes q. se desquilen en los
pueblos, endonde parran, y no en los de los domi-
cilio de sus dueños. A este fin luego q. ser el
recibo esta de vera presentarse ala Justicia
de esa Villa, y sucesivamte. ala de los de
mas pueblos, referidos de ese Partido parage.
quedandose. Con copia de esta mi Orden
presten a ser el en su virtud los auxilios de q.
pueda necessitar; los q. desde luego de veran
ser en cada pueblo publicarse bando, o pregon
parage. todos, y cada uno de los Ganaderos de la
respectiva Villa entreguen a ser el relaciones
juradas de todo sus ganados lanaxes errantes
q. se hubiesen de desquilar en ella. En
el acto mismo de entregarse, a ser el de
relaciones juradas, ha de dar a cada ganado
no licencia por escrito para desquilar su
ganado, exigiendo tan solamte. diez, y

